	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 1 de 12

## COMPRAS, INSPECCIÓN EN RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES


### 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

GIRSA es una sociedad con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio y tesorería propios, que interviene en el mercado para la realización de las actividades definidas en su objeto social: servicios y actividades relativos a la gestión integral de residuos, ejecución de obras e instalaciones relacionadas con los mismos, construcción, diseño, conservación y mantenimiento de alcantarillado, servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección, desinsectación y desratización, proyectos de construcción, diseño, conservación y mantenimiento integral de parques y jardines, suministro, alquiler, mantenimiento, distribución, de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales y equipos; mobiliario y equipamiento urbano, instalación, montajes y mantenimientos eléctricos, electrónicos y de telecomunicación estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético, producción y venta de energía eléctrica, servicios de saneamiento, limpieza, gestión, mantenimiento y reparación de edificios, obras, infraestructuras y constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeamiento, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias y la realización de trabajos, obras, planes, estudios, informes, investigaciones, proyectos, auditorías, consultorías, asistencias técnicas y servicios profesionales relacionados con la protección, conservación, limpieza, recuperación, regeneración, descontaminación o mejora del medio forestal y el medio ambiente y gestión de servicios en materia medioambiental.

En cuanto a su régimen jurídico, y concretamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), no ostenta la condición de Administración Pública, si bien es una sociedad incluida dentro del denominado Sector Público considerada poder adjudicador en virtud del artículo 3 de la misma, al estar participada en más del 50% por la Diputación de Valencia.

No obstante, GIRSA, como empresa que opera en el mercado tiene una doble vertiente: la de poder adjudicador (art. 3.2 LCSP) y la de operador económico (contratista).

Así, GIRSA, en su condición de poder adjudicador, procederá a la adjudicación de los contratos definidos en el capítulo segundo del título preliminar de la LCSP, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del citado cuerpo legal, de acuerdo al Manual de contratación interno de la sociedad que, a efectos meramente internos y organizativos, tiene por objeto establecer las directrices básicas para proceder a la adjudicación por

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 2 de 12

parte de GIRSA de estos contratos con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la LCSP.

El Manual ha sido adaptado a las nuevas exigencias y modificaciones previstas en la LCSP, y en el que se contemplan todos aquellos aspectos necesarios para llevar a cabo la tramitación de los expedientes de contratación con pleno respeto a los principios que inspiran la contratación del sector público, con el objeto, alcance y ámbito de aplicación que determina el propio Manual, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin embargo, cuando GIRSA actúe como contratista en competencia con otras empresas para la obtención de un contrato, no se extenderá el régimen de “poder adjudicador” a las actuaciones derivadas del contrato del que es adjudicataria, puesto que estará actuando como un operador económico y, en su rol de contratista, no hay actividades de interés general sino una evidente actuación mercantil regulada por las reglas de la competencia. En este caso GIRSA obtiene un derecho a remuneración en el marco de la reciprocidad y este es un derecho contractual y al tratarse de una relación excluida de la contratación pública no se somete a los principios regulatorios de los contratos públicos.


Esta segunda faceta es, por tanto, independiente y no existe vis atractiva de la condición de GIRSA de poder adjudicador sobre las relaciones jurídicas que necesite establecer para cumplir los contratos de los que es adjudicataria.

Resultará de aplicación en este caso la regla contenida en el artículo 11.4 LCSP, que excluye de la aplicación de la LCSP “los contratos por los que una entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato”

Este precepto no excluye solo la aplicación de las normas públicas que regulan la preparación y los procedimientos de adjudicación, sino que excluye “in totum” el negocio.

Por tanto, los contratos de obra, servicios o suministros que GIRSA precise celebrar derivados de un contrato, público o privado, del que haya resultado adjudicataria y que se sufragarán con fondos contractuales y, por ello, externos, en tanto que constituyen una obligación de GIRSA de entregar bienes o prestar servicios, serán tareas que la sociedad está llevando a cabo para ejecutar un contrato que la propia LCSP ha decidido excluir de su ámbito de aplicación.

En estos casos es legítimo y está justificada la inaplicación de las reglas de la contratación pública, pues lo contrario complicaría de forma indebida y desproporcionada la gestión de estos contratos, introduciendo rigideces administrativas que supondrían una clara restricción a la hora de competir con al resto de empresas privadas en la captación de contratos y perjudicaría la legítima posición de GIRSA

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 3 de 12

como operador económico respecto a éstas, quebrando el principio de igualdad de trato sobre el que se cimenta todo el derecho de la contratación pública.

Por tanto, el presente procedimiento se conforma, como un instrumento más al servicio del compromiso de buen gobierno, de los estándares de conducta y de las políticas impulsadas por el Consejo de Administración en la sociedad, y pretende contribuir a fomentar “un crecimiento económico sostenible e integrador” que prime un uso eficiente de los recursos y penalice las ineficiencias y el malgasto.


## **1.2.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las bases de los procedimientos de contratación de GIRSA.

La preparación y adjudicación de los contratos en los que GIRSA actúe como poder adjudicador, y que vienen definidos en el capítulo segundo del título preliminar de la LCSP, se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de GIRSA, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del citado cuerpo legal.

Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley las relaciones jurídicas, negocios y contratos relacionados en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título Preliminar de la LCSP, recogidos en los artículos del 4 al 11:

- contratos o negocios en el ámbito de la Investigación, Desarrollo y la Innovación que cumplan los requisitos tipificados en el artículo 8 de la LCSP: deberá pertenecer a uno de los CPV relacionados, los beneficios adquiridos deberán ser para el ejercicio de la propia actividad del poder adjudicador y el servicio prestado deberá ser remunerado exclusivamente por el poder adjudicador.
- Contratos en el ámbito patrimonial, explotación de bienes patrimoniales y todos aquellos orientados a la compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros posibles y que sean análogos a los mencionados, sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas. No obstante, si recaen sobre programas de ordenador y gozan de la calificación de contratos de suministros o de servicios, tendrán el carácter de contratos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial.
- la contratación de los servicios financieros, consistentes principalmente en préstamos para la financiación de operaciones de tesorería y la concesión de pólizas o líneas de crédito e instrumentos financieros análogos y, conjuntamente con éstos, de otros servicios financieros de las entidades concedentes de dichos préstamos o créditos, relativos a la apertura y gestión de cuentas y depósitos de fianzas, recaudación de tributos y otros ingresos y otros servicios

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 4 de 12

bancarios comunes o accesorios, la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y los contratos con las entidades de crédito para la compra y venta de deuda pública del Estado.


- contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación
- contratos por los que GIRSA se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio.

En estos casos se seguirá el presente procedimiento, con el que se pretende atender a los criterios de gestión de eficiencia, promoción de buenas prácticas adecuadas a la naturaleza de la sociedad y adecuación a los estándares establecidos por la ISO 9001.

En aquellos contratos que GIRSA concierta en su condición de operador económico y no actuando como poder adjudicador, lo anterior resulta de enorme importancia, atendiendo a que el 100% de los ingresos de la sociedad se corresponden con actividades realizadas en situación de competencia con el resto de los operadores del mercado, no recibe transferencias presupuestarias por parte de la Diputación de Valencia y los precios de los bienes y servicios que se ofrecen al mercado se fijan exclusivamente con arreglo a las leyes de la oferta y la demanda.

Así, en estos casos, existe una vinculación directa entre los contratos que GIRSA debe adjudicar a sus contratistas y los contratos que GIRSA debe cumplir a su vez con sus Clientes, lo que al final viene a condicionar la actividad de contratación de GIRSA de la siguiente manera:

- El Cliente es un tercero distinto de GIRSA y de sus contratistas.
- El precio que paga el Cliente es la fuente de recursos para pagar a los contratistas necesarios para la ejecución por GIRSA del contrato en cuestión y las prestaciones de los contratistas se integran en la prestación que finalmente recibe el Cliente.
- El Cliente es el que define en su contrato con GIRSA las prestaciones que la empresa debe realizar para lograr la satisfacción de sus intereses:
  - Si se trata de una Administración o entidad pública, sus intereses son fines públicos y, en consecuencia, para satisfacerlos establecerá en sus contratos públicos los límites y condiciones que considera necesarios, disponiendo además de la prerrogativa de interpretación del contrato.
  - Si el Cliente es una empresa, ésta puede tener legítimos intereses, comerciales, técnicos o económicos, para introducir condiciones en sus contratos, de modo que, si GIRSA no los atiende, el Cliente puede decidir no contratar con GIRSA y encargar la prestación a cualquiera de nuestros competidores que acepte estas condiciones, situación que puede servir de indicador fundamental de la eficacia en la gestión, que precisa de agilidad para adaptarse a la demanda.

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 5 de 12

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos, la representación de **GIRSA** para la celebración de los contratos corresponde al **Consejo de Administración**, por ostentar la representación orgánica de la sociedad.

El Consejo de Administración ha otorgado poderes al Director-Gerente en el caso de contrataciones inferiores a 60.000€, así mismo se tendrá en consideración, además, el propio régimen interno de la sociedad y, en especial, las funciones y responsabilidades descritas en el impreso 00-19-01 - Descripción de puesto de trabajo.

### **2.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La designación de “**responsable del contrato**”, salvo excepción, recaerá sobre el responsable del área proponente de la contratación.

El responsable del contrato será el responsable de instruir el procedimiento, solicitar y valorar las ofertas y proponer al proveedor adjudicatario, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que tenga atribuidas.

### **2.2.- CONDICIONES DE APTITUD Y SOLVENCIA DEL PROVEEDOR**

Solo podrán contratar con **GIRSA** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten, en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para la ejecución del objeto del contrato, así como las garantías que en su caso se soliciten.


A estos efectos, en todas las contrataciones de importe superior a **1.000 euros (IVA excluido)**, deberá acreditarse la existencia de Declaración Responsable firmada por el proveedor mediante el impreso **00-07-05 DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

### **2.3.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS**

La duración de los contratos celebrados por **GIRSA** deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las condiciones fijadas en el contrato que se pretende satisfacer en su caso.

### **2.4.- CONTRATACIÓN.**

Los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la LPCS podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente, en su caso, con la habilitación profesional necesaria para realizar

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 6 de 12

la prestación con plena sujeción a los estándares de GIRSA, de forma que el objeto del contrato sea adecuado para el fin con el que ha sido concebido.

**2.4.1.-** Para la celebración de contratos que concierte GIRSA en su condición de operador económico, el responsable del contrato implementará el Impreso **00-07-03 CONTRATACIÓN EXCLUIDA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCSP** al que se le asignará un número de expediente.

En el impreso se identificará los siguientes extremos:

- Objeto del contrato.
- Características de las prestaciones contratadas y condiciones de ejecución, en su caso.
- Proveedor propuesto.
- Duración.
- Precio.
- Centro de coste y/o contrato público o privado en el que se integrarán las prestaciones del contratista.
- Condiciones del contrato con el cliente que se pretenden satisfacer con las prestaciones contratadas.
- Disponibilidad económico-financiera.

El responsable del contrato adjuntará al Impreso 00-07-03, las ofertas y su valoración en su caso, presupuestos y demás documentación relativa al contrato propuesto, al efecto de documentar las características de las prestaciones contratadas, las condiciones de ejecución y el precio.


Todo albarán, factura, nota de entrega, etc. a qué de origen un contrato deberá registrarse con el correspondiente número de expediente. Realizado el servicio y/o entregado el suministro, el contratista deberá remitir la correspondiente factura, que se incorporará al Expediente de contratación.

En el caso de que las prestaciones a contratar sean de **importe inferior a 3.000 euros (IVA excluido)** el responsable del contrato podrá realizar la compra directamente al proveedor escogido POR ORDEN DEL DIRECTOR GERENTE, siguiendo para ello el presente procedimiento, así como el procedimiento interno de autorización y pago aprobado por GIRSA.

Las contrataciones por **importe superior a 3.000 euros (IVA excluido)** será autorizadas por el director-Gerente.

#### **2.4.2.- Gastos de tramitación simplificada.**

Tendrán esta consideración los gastos de importe inferior a 5.000 euros para las atenciones corrientes de carácter periódico o previsiblemente reiterativos, incluidos en el denominado grupo 6 del Plan

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 7 de 12

General de Contabilidad y estén en alguno de los siguientes supuestos que se exponen a modo de ejemplo: material de oficina fungible, vestuario, epis, tasas y cánones, pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación, suministros (agua, energía etc.) comunicaciones ( teléfono, servicios postales, etc.), alquileres temporales de vehículos, atenciones representativas y publicidad, publicaciones, gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales, reuniones, conferencias y cursos, y pequeñas compras, suministros y gastos relacionados con la actividad, etc.

En el caso de que se trate de adquisición de bienes, no deberán ser susceptibles de inclusión en el inmovilizado y tendrán una duración previsible inferior al ejercicio.

Anualmente se determinará por el área financiera la cuantía global de estos gastos con el límite del 7% del presupuesto estimado del grupo 6, estableciéndose la dotación concreta de cada área de actividad de la empresa en el **IMPRESO 00-07-04 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS**, mediante el que se informa favorablemente sobre dichos importes y el plan de disposición de dichos gastos en relación a las necesidades a atender, debiendo ser aprobado por el director Gerente.

A los efectos de aplicación de este límite el área financiera controlará que no se supere por un mismo objeto y proveedor los 5.000 euros/año, así como que no se ha fraccionado en varios pagos un único gasto.


En el caso de GTS, por razones de eficacia y eficiencia, a la vista de la propia naturaleza de los gastos a satisfacer y a su cuantía menor, y resultando imprescindible su ágil satisfacción para el normal desenvolvimiento de la actividad de la empresa, se habilita al responsable del área para que gestione la utilización de la cantidad anual asignada para ello por el área financiera, pudiendo realizar la compra POR ORDEN DEL DIRECTOR GERENTE directamente al proveedor escogido, siguiendo posteriormente el procedimiento interno de autorización, previa validación y pago aprobado por **GIRSA**.

Una vez cerrado cada ejercicio el área financiera documentará en el **IMPRESO 00-07-04 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS** la liquidación de la dotación anual cada área, efectuando las correcciones necesarias al efecto de planificar los GTS del ejercicio siguiente en la medida de lo posible.

#### **2.4.3.- Contratos excepcionales.**

Tendrán esta consideración los contratos de obras, servicios o suministros que, independientemente de su consideración a los efectos de su sometimiento o no a la LCSP y sin estar incluidos en los supuestos regulados en el art. 120 de la LCSP, requieran su inmediata y urgente ejecución incompatible con cualquier demora en la tramitación de la contratación, tales como:

- Obras y reparaciones en instalaciones, centros y dependencias de la empresa cuya demora represente un riesgo para la seguridad de estas o para las personas trabajadoras o sus usuarios, o bien

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 8 de 12

suponga el incumplimiento de una norma contractual o legal o afecte gravemente al funcionamiento de los servicios públicos que presta la sociedad.

- Reparaciones de averías que se produzcan en vehículos, máquinas o equipos destinados específicamente a la prestación de servicios considerados servicios públicos.

- Reposiciones urgentes de elementos de instalaciones, centros y dependencias de la empresa o de vehículos, máquinas o equipos, que se encuentren en alguno de los dos casos anteriores cuando no sea posible o viable su reparación.

El responsable del área que genere la necesidad de contratación justificará esta circunstancia en el **00-07-03 CONTRATACIÓN EXCLUIDA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCSP** procediéndose a la contratación de acuerdo al apartado 1.


## 2.5.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se perfeccionará con su formalización, si se precisara, o con la aceptación del presupuesto y/o oferta vinculante por quien ostenta la representación de GIRSA para celebrar contratos, sin que hasta dicho momento se cree derecho alguno a favor del proveedor.

Los contratos deberán contener:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto, las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- k) Los supuestos en que procede la resolución.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- m) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en su caso.



	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 9 de 12

n) La obligación de la empresa contratista de cumplir con el objeto del contrato con respeto a la legalidad vigente y, en concreto, la penal, debiendo adoptar las medidas de vigilancia y control oportunas para evitar el riesgo de conculcarla.

## 2.6.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

### 2.6.1.- AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El proveedor tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos, siendo estos vinculantes en caso de aceptación.

**GIRSA** efectuará el pago del precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, presupuesto o en el Impreso de contratación.

Para la ejecución de los pagos convenidos, **GIRSA** aplicará el procedimiento interno vigente a la fecha del pago, **de modo que se cumplan en todo caso** como principales premisas:

Con carácter previo al pago del precio, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos de validación:


- Identificación del expediente de contratación.
- “Casación” con albarán validado (con la firma de personal interno) y/o con cualquier otra documentación que obre en el expediente.
- Conformidad de la factura por el responsable del Contrato.
- Contabilización de la factura.

Una vez realizados los procedimientos de validación, se cargará el pago en la banca electrónica mediante los mecanismos existentes (transferencia individual, fichero de remesa o carta a la entidad bancaria), que será autorizado en función de su importe por las personas con poderes para ello, para su ejecución definitiva.

### 2.6.2.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se entenderá cumplido por el proveedor cuando éste haya realizado o prestado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de **GIRSA**, la totalidad de su objeto.

La resolución de los contratos se regulará, de modo expreso, en el correspondiente contrato. No obstante, serán causas de resolución de los contratos celebrados por **GIRSA**, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas y de aquellas que pudieran corresponder por aplicación de las normas emanadas del derecho privado:

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 10 de 12

- La muerte o incapacidad sobrevenida del proveedor individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre **GIRSA** y el proveedor.
- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de las prestaciones objeto de la licitación.
- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante de GIRSA.


### **3.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

En función de su relevancia, se deberá realizar un seguimiento del contrato por parte de su responsable y se deberán fijar fechas de control para corroborar su efectiva entrega/prestación. Cualquier incidencia o incumplimiento encontrado (demora en la entrega, problemas de calidad, etc.), deberá ser reportado al Departamento Jurídico y al responsable de Sistemas, para que se tenga constancia del mismo y se adopten las medidas oportunas.

#### **3.1.- ACREDITACIÓN DE LA OBRA, SERVICIO O SUMINISTRO RECIBIDO**

La obra, servicio o suministro deberá quedar **acreditada por el responsable** del contrato tras su prestación/recepción efectiva con la aportación al expediente de los albaranes, actas de recepción y demás documentación, en función de la naturaleza de las prestaciones, que justifiquen la ejecución.

En el caso de **suministros y transportes**, se recibirá el **albarán externo** del proveedor que deberá ser **firmado** por quien reciba y compruebe la mercancía y por el responsable del contrato, indicando la fecha de firma, en señal de aprobación, en un **plazo máximo de tres días** desde su recepción, comprobando que coinciden los datos del albarán con el pedido y que se incorpora al mismo el número de expediente y/o el del pedido original.

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 11 de 12

En el caso de que la importancia o especialidad de la obras y prestación de servicios lo requiera, se generará al finalizarse un informe de acreditación del correcto desarrollo del contrato, así como, si se estimara necesario, por la duración y/o complejidad técnica del contrato, se elaborará periódicamente informe técnico de grado de avance por parte del responsable, con el objetivo de que se tenga en todo momento un control del estado del contrato y se puede contabilizar el grado de avance de los trabajos y su coste. En este informe se deberá hacer referencia al número de expediente de contratación.

El albarán externo o informe técnico, en su caso, se incorporarán la documentación del expediente, que se conservará en Administración hasta que se reciba la factura.

En el caso de prestaciones de servicios de corta duración (dentro del propio mes) y de poca complejidad técnica, así como aquellas prestaciones de servicios de facturas recurrentes (asesoramientos, alquileres, suministros, y similares) sobre las que no existan incidencias en los importes devengados ni en los servicios prestados, el informe técnico anteriormente mencionado podrá ser sustituido por el cuño de acreditación de los servicios que se incorporará en la factura tras su recepción y que se describe en el siguiente párrafo.

#### **4.- FACTURACIÓN, VALIDACIÓN Y PAGO.**

Se actuará atendiendo a lo descrito en el procedimiento 00-22.

#### **5.- EVALUACIÓN DE PROVEEDORES**

Los criterios para la selección de proveedores están basados, principalmente, en los siguientes puntos:


- Mejor relación calidad/precio.
- Proximidad.
- Plazos de ejecución y/o entrega.

##### **5.1.- INSPECCIÓN EN RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE INSPECCIÓN**

La inspección la realizará la persona que solicita los bienes/servicios y confirmará que cumple con lo solicitado en el impreso correspondiente. En el caso de materiales consumibles recepcionados en los centros de trabajo, el responsable de la inspección en la recepción será el mando directo en cada centro. Para las averías de vehículos, el responsable de la inspección será el encargado de cada centro.

##### **5.2.- PRODUCTOS CONFORMES**

Si el producto recepcionado es conforme, el responsable de la inspección comprueba el albarán y resto de documentos en su caso. Si los bienes son recibidos en los centros el mando directo si es correcto firmará el albarán, en caso de no conformidad avisará a su jefe de servicio.

	<b>COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES</b>	Revisado	Aprobado	00-07 E13
				10/01/2022
				Página 12 de 12

Los contenedores que GIRSA suministra a los Ayuntamientos son un caso excepcional, puesto que no los recibe directamente GIRSA, sino el Ayuntamiento al cual van destinados, en este caso particular, se considera como producto conforme si el Ayuntamiento no presenta ninguna reclamación a la recepción de los mismos y se le exige al proveedor el sello y firma del Ayuntamiento como conformidad del producto.

### 5.3.- PRODUCTOS NO CONFORMES

Si el producto no es conforme, la persona responsable del pedido determinará el tratamiento del mismo documentándolo en el propio albarán e iniciando si procede el proceso de acciones correctoras/preventivas (procedimiento 00-05).

### 5.4.- HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Las actividades de GIRSA están certificadas bajo los estándares de calidad de la norma ISO 9001:2015, y los sistemas de homologación de proveedores tienen indudables ventajas desde la perspectiva de la gestión empresarial, en cuanto sociedad operadora de mercado. Además, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de GIRSA han impulsado la utilización de herramientas preventivas que permitan evitar o, en su caso atenuar, la responsabilidad penal de la persona jurídica, por lo que podrán establecerse sistemas de homologación y/o evaluación de proveedores que además de asegurar un determinado nivel de calidad contribuyan a un mayor control del riesgo operacional, reputacional y, por supuesto, también penal y que, de establecerse, se publicarán en el perfil del contratante.

#### REFERENCIAS

- Procedimiento 00-05
- Procedimiento 00-22

#### DOCUMENTACIÓN

- MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN
- Impreso 00-07-01 MEMORIA JUSTIFICATIVA
- Impreso 00-07-02 INFORME DE NECESIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA
- Impreso 00-07-03 CONTRATACIÓN EXCLUIDA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCSP
- Impreso 00-07-04 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS
- Impreso 00-07-05 DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Impreso 00-05-01. RECLAMACIONES Y NO CONFORMIDADES.